Suprema Corte de Justicia de la Nación

Séptima Época Núm. de Registro: 394472

Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo VI, Parte SCJN Materia(s): Común

Tesis: 516 Página: 339

SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS. PROCEDE PARA LOS DE LAS EJECUTORAS CUANDO LA EJECUCION NO SE COMBATE POR VICIOS PROPIOS.

Decretado el sobreseimiento por lo que respecta a los actos dictados por las autoridades responsables ordenadoras, debe también decretarse respecto a los de las autoridades que sean o tengan carácter de ejecutoras, porque debiendo sobreseerse por aquéllos, es indiscutible que no puede examinarse la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los procedimientos de ejecución, si éstos no se combaten por vicios propios.

Séptima Epoca:

Amparo en revisión 4681/40. Blas Valenzuela, suc. de. 22 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 583/53. Fernando Chi Nin. 11 de mayo de 1953. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 3198/58. Ferretería Coto y Cía, S. A. 9 de octubre de 1963. Mayoría de cuatro votos.

Amparo en revisión 2372/69. Comisariado Ejidal del Poblado "Tepic", Municipio de El Fuerte, Sinaloa. 28 de septiembre de 1970. Cinco votos.

Amparo en revisión 2082/70. Leoncio Cervantes Soberanes. 31 de agosto de 1970. Unanimidad de cuatro votos.

1 de 1 02/03/2018 02:47 p. m.